



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 04/2017**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo mediante **a) Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED];

**b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V.**, expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Registro de Sociedades, el día [REDACTED] en la que consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día seis de abril de dos mil dieciocho, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA" o JMTELCOM"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro de servicio promovido mediante Libre

Gestión, denominado **"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DEL FABRICANTE Y SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA FIREWALL MARCA FORTIGATE FG-800C SERIE FG800C3914802326 PARA LA DIGESTYC"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de la renovación de suscripciones del fabricante y soporte técnico local para firewall fortinet FG-800C, de conformidad a su oferta técnica económica de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ITEM	CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL-IVA
1	1	FC-10-00802-900-02-12	1 año 8x5 FortiCare plus FortiGuard Bundle Contrac para FORTIGATE-800C FG800C3914802326	\$6,213.87	\$6,213.87
2	1	Soporte	Servicios de soporte en sitio por personal de la Contratista para equipo FG-800C-BDL FG800C3914802326	\$1,800.00	\$1,800.00
				<b>Total</b>	<b>\$8,013.87</b>

**II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos – DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **OCHO MIL TRECE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,013.87)** IVA incluido, Los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667.82) y una ultima cuota de

SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$667.85). La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en pagaré, cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el soporte de acuerdo a lo siguiente: **GARANTÍA:** Los equipos contarán con garantía extendida a través de FortiCare 8x5 la que incluye: 1. Garantía contra desperfecto de fabricación; 2. Actualización de Firmware de los equipos; 3. Soporte técnico con fabrica y JMTelcom. **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** Servicio de Soporte Técnico incluye: **1) Configuraciones:** a) Nivel 1: Creación de políticas, acceso de negación de usuarios, creación de backup, ruteo, actualización de Firmware; b) Nivel 2: Trouble shooting, diagnóstico y captura de tráfico. **2) En caso de falla, la modalidad será 7x24 hasta solventar la falla y se hará un visita en sitio para:** a) Revisión de equipo; b) Evaluación y diagnóstico de la falla del equipo; c) Retirar el equipo dañado; d) Instalar un equipo en calidad de préstamo de similares características durante el periodo de diagnóstico de la falla; e) Instalación del back up de la configuración en el equipo prestado; f) Instalar el equipo recibido de fábrica e instalar el back up correspondiente. **3) Se realizará visita en sitio bajo las siguientes condiciones:** a) Que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora esté activa; b) Que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funciona; c) Pérdida de Password; d) Actualizaciones del Firmware; e) Configuraciones especiales que necesitan presencia a criterio del ingeniero de servicio; f) Si el equipo no tiene acceso remoto

y no funcione el apoyo telefónico; g) Por desperfectos de fábrica según criterios del ingeniero de servicio; h) Restaurar backup de configuración en los equipos; i) Otros que el ingeniero de servicio considere necesario. **SERVICIO ADMINISTRATIVO EN CASO DE FALLA:** 1. Gestionar con fábrica el RMA (Autorización de retorno de equipo) correspondiente; 2. Prestar un equipo de similares características, mientras se solventa el RMA con fábrica (No serán considerados como garantía: los eventos naturales o actos de Dios, equipos dañados por descarga eléctricas o conectados a tomas sin protección eléctrica, accidentes o usos indebidos del equipo, cableados o instalaciones defectuosas); 3. Seguimiento al RMA; 4. Realizar los trámites de recepción del equipo enviado por fábrica. **MECANISMO PARA REPORTAR FALLAS. PROCESO DE ATENCIÓN (NO EMERGENCIAS) DIA LABORAL, HORAS HÁBILES.** 1. Levantar un ticket en la página: <http://suport.mayabits.com>, en donde se le asignará un número y el departamento de servicios técnicos se comunicará con la persona encargada. 2. Marcar al teléfono del Call Center 2246-6065, donde contestará nuestra coordinadora de Servicios Técnicos, quien asignará al ingeniero del servicio calificado para la cuenta, para que determine la criticidad del problema, o enviar un correo electrónico a la cuenta [support@mayabits.com](mailto:support@mayabits.com); 3. El ingeniero de servicio asignado, determinará la criticidad del problema, resolverá de manera remota, de lo contrario se asignará al ingeniero de servicio para que se desplace al sitio, creará un reporte que posteriormente se hará llegar al departamento Técnico. **PROCESO DE ATENCION (EMERGENCIAS) FIN DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS, HORAS NO HÁBILES.** 1. Marcar al teléfono de Emergencia 2246-6066 (Línea Telefónica) donde siempre contestará el ingeniero de servicio de turno. 2. El ingeniero de servicio de determinará el nivel de criticidad de la falla y determinará si es necesario desplazarse al sitio, de lo contrario se procederá a reparar la falla de manera remota. 3. El ingeniero de servicio de turno resolverá el problema, creará un reporte que posteriormente hará llegar al departamento Técnico.

### TIEMPOS DE RESPUESTA

TIPO DE LLAMADAS	TIEMPO MAXIMO PARA RESPUESTA TELEFONICA	TIEMPO MAXIMO PARA RESPUESTA EN SITIO	TIEMPO MAXIMO PARA HABILITAR LA FUNCIONABILIDAD DEL SISTEMA
<b>Urgente</b> (sistema fuera de servicio)	15 minutos	2 horas	12 horas
<b>Grave</b> (sistema gravemente debilitado)	2 horas	8 horas	2 días
<b>No críticas</b> (Consultas o asistencia técnica para actividades relacionadas)	4 horas	24 horas o una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana

**ESCALAMIENTO DE LOS SOPORTES.** 1. Opción: Número fijo NO emergencia: 2246-6065; 2. Opción: Número fijo de emergencia: 2246-6066; 3. Opción: Celular Gerente de Línea: 7676-6092.

**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** 1. Es necesario que se brinde un acceso al equipo para poder realizar las configuraciones vía remota. El acceso podría ser temporal o permanente, siempre y cuando al momento de realizar alguna configuración, este activa con su respectivo usuario y password; 2. Asegurar las condiciones ambientales, eléctricas y físicas donde se encuentra instalado el equipo; 3. Brindar los accesos físicos al personal técnico de JMTELCOM a los sitios y dependencias necesarios para ofrecer el soporte técnico; 4. Brindar la descripción de la falla y el número de serie del equipo. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** La garantía extendida no aplicará para aquellos equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: a) Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad, descargas electro-atmosféricas; b) Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas, interrupciones en el funcionamiento del equipo por falta de alimentación eléctrica; c) Actos de los hombres como: Sabotaje, vandalismo, robo; d) Acto u omisiones tales como: negligencia o mal uso de los equipos, mal manejo del equipo e instalaciones incorrectas por terceros; e) Instalaciones, configuraciones, reparaciones o modificaciones no efectuadas por personal autorizado por JMTELCOM, S.A. DE C.V.; f) Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; g) Actividades de guerra declarada o no, levantamiento popular o militar, revolución, insurrección, conspiración, sabotaje intencionado o no, h) Suspensión de garantía o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho; i) Cualquier otro caso que no se mencione en el presente documento pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**

**INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos Inciso

tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de

terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero dos mil diecisiete.

  
**Reynaldo Edgar Roldan Salinas**  
Ministerio de Economía



  
**Ana Margarita Flores de Martínez**  
Contratista  
JMTELCOM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por


medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, lo que con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

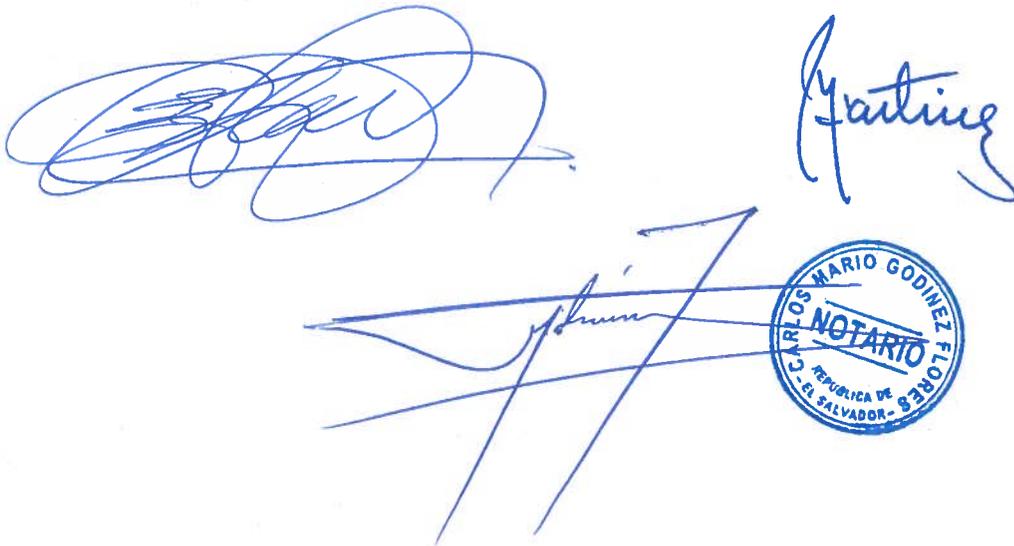
[REDACTED] personería que comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED]

[REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades el día [REDACTED], pacto social único y vigente; en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar Contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida día [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta que se eligió a la compareciente como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día [REDACTED] y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA O JM TELCOM"**; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones

[REDACTED]

contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto la **"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES DEL FABRICANTE Y SOPORTE TÉCNICO LOCAL PARA FIREWALL MARCA FORTIGATE FG-OCHOCIENTOS C-SERIE FG OCHOCIENTOS C TRES NUEVE UNO CUATRO OCHO CERO DOS TRES DOS SEIS PARA DIGESTYC"**, adjudicado mediante Libre Gestión, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato, cuya vigencia es a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **OCHO MIL TRECE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante ONCE cuotas mensuales de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y una última cuota de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



Handwritten signatures in blue ink, including a large scribble on the left and a signature on the right.



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

